



Aldama, Tamaulipas, 28 de marzo de 2025.

No. DE OFICIO: ODP/0130/2025.

ASUNTO: Remisión de iniciativa de decreto de derogación de la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Ingresos.

**LIC. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL CONGRESO DE TAMAULIPAS.**

**AT'N: LIC. CINTHYA LIZABETH JAIME CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.**

Por medio del presente, se remite la iniciativa de decreto de derogación de la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Ingresos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Se anexan:

- Impreso de la iniciativa
- Copia certificada del acuerdo del cabildo
- CD con los archivos correspondientes

Agradezco su atención a este asunto y quedo a su disposición para cualquier consulta o aclaración adicional.



**ATENTAMENTE
JUSTICIA SOCIAL PARA TODOS**

Ma. Noemí Sosa Villarreal
**PROFRA. MARÍA NOEMÍ SOSA VILLARREAL
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ALDAMA, TAMAULIPAS.**

**M.V.Z. CARLOS ADRIÁN VÁZQUEZ DE LEIJA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

c. c. p. DR. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO, diputado local del XVII distrito electoral.
c. c. p. Archivo.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS LEGISLATURA 66:

La suscrita Profra. **MARÍA NOEMÍ SOSA VILLARREAL**, presidenta municipal del Republicano Ayuntamiento de Aldama, Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 64 fracción IV de la Constitución Política Local, y 49 fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permito presentar a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano, la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se deroga la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama, Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fracción IV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone como facultad del H. Congreso del Estado la de fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades.

En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que, tratándose de las iniciativas de ley de ingresos de los ayuntamientos, estas serán presentadas al Congreso dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año. Asimismo, dentro del proceso presupuestario lo señala el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

En ese orden de ideas, el Ayuntamiento de Aldama, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, hizo la propuesta de dicha Ley de Ingresos para el ejercicio 2025, la cual fue revisada y aprobada por el Congreso del Estado de Tamaulipas. La misma fue expedida mediante el Decreto **66-79** de fecha **3 de diciembre de 2024**, la cual fue publicada el día 28 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado.

En la cual se señalan diversas disposiciones en materia de hidrocarburos. Es importante mencionar que esta iniciativa es presentada con relación a la controversia promovida por el poder ejecutivo federal ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el expediente número **80/2025** de fecha **20 de febrero de 2025**. Por ello, en virtud de su relevancia jurídica y las implicaciones que tiene para el orden constitucional y la interpretación de los derechos fundamentales, se considera fundamental abordar los aspectos clave que se derivan de dicha resolución, a fin de fortalecer el marco legal.

Aunado a lo anterior, el Congreso del Estado nos informó, en una reunión de trabajo sobre la interposición de dicha controversia constitucional contra la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio 2025, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia de hidrocarburos y su infraestructura. En virtud de lo anterior y para estar acorde al planteamiento del Gobierno Federal, manifestado en dicha controversia, es necesario modificar, lo relativo a la materia, en las disposiciones normativas de la Ley de ingresos aprobadas originalmente.

La derogación propuesta, lejos de significar una pérdida para la Hacienda Pública Municipal, abonará a la certeza jurídica de los agentes económicos que participan

en sectores estratégicos como la industria de hidrocarburos y telecomunicaciones, fortaleciendo el desarrollo económico local en armonía con la legislación federal vigente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. — Se deroga la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como siguen:

Artículo 27. — Los...

I. a la X ...

XI. Se deroga.

XII. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. — El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.